

DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



GC.R.23

Circular

No. DGMM /003-2021

Para: Organizaciones Reconocidas / Organizaciones de Protección Reconocida y Apoderados Legales.

Tema: Modificación a contenido de los anexos del Contrato de Delegación entre las Organizaciones Reconocidas/ Organizaciones de Protección Reconocidas y la modalidad de certificación correspondiente a los buques a los cuales prestan sus servicios de certificación.

Esta Autoridad Marítima a través de la Sección de Organizaciones Reconocidas notifica a todas las Organizaciones Reconocidas, Organizaciones de Protección Reconocida, Apoderados Legales de las mismas, propietarios y Armadores de Buques lo siguiente:

PRIMERO: Los contratos de delegación que sean establecidos entre La Dirección General de la Marina Mercante y una Organización Reconocida/Organización de Protección Reconocida, no incluirán el Anexo I, donde se enlistaban todos y cada uno de los documentos técnicos que la OR/OPR tiene autorizado emitir, junto con el grado de autorización.

SEGUNDO: Que en cuanto a los contratos de delegación vigentes para el año 2021 que fueron emitidos con el Anexo I, quedan vigentes hasta la fecha de vencimiento estipulada en el Contrato firmado y no serán sometidos a los cambios aquí manifestados.

TERCERO: Que lo acordado y manifestado en la presente Circular será aplicable para la emisión de Contratos de Delegación solicitados por una Organización Reconocida / Organización de Protección Reconocida emitidos por primera vez a partir de la fecha y los que serán sometidos a renovación con consentimiento de ambas partes para el año 2022.

CUARTO: En vista de la modificación precitada, el alcance del contrato de delegación será definido por los instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes de los que Honduras es país signatario a la fecha (Convenio SOLAS, Convenio MARPOL - todos sus Anexos, Convenio CLC 92, Convenio sobre Aguas de Lastre y Convenio MLC 2006).





DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



QUINTO: En relación los temas que son competencia del Departamento de Protección del Medio Marino en cuanto a la certificación y a la documentación técnica derivada de los convenios internacionales que Honduras no ha ratificado (Convenio Bunker, 2001; Convenio de Nairobi, 2007; Convenio de Hong Kong, 2009; Convenio AFS, 2001 y Reglamento UE No. 1257/2013), cabe mencionar que, previo a emitir dichos documentos, la organización deberá solicitar, a través de su apoderado legal, la respectiva autorización, la cual deberá ser acompañada con los requisitos que se describen a continuación:

- ✓ Manual o instructivo de procedimientos aplicado por la OR/OPR para la emisión de la documentación;
- ✓ Evidencia de las capacidades del cuerpo de inspectores para realizar los reconocimientos en los que se basan las certificaciones respectivas;
- ✓ Formato/modelo de las Declaraciones/Documentos de Cumplimiento a emitir, de acuerdo a las directrices establecidas en la norma nacional;

SEXTO: Que en cuanto a lo relacionado con la sección de Asuntos Laborales Marítimos se recomienda y acuerda lo siguiente: que las Organizaciones Reconocidas/ Organizaciones de Protección Reconocida deberán de presentar:

- ✓ Copia fotostática de modelos de certificados Trabajo Marítimo 2006 provisional y definitivo.
- ✓ Copia fotostática de Declaración Laboral Marítima (Parte I, Parte II)
- ✓ Sistema de Gestión de Calidad (en el mismo se deberá de manifestar el proceso o procedimientos de cómo se lleva a cabo la inspección del buque para la emisión de los certificados en cumplimiento del Convenio de Trabajo Marítimo 2006.
- ✓ Que en cuanto a la emisión del Certificado de Acomodación aplicable a buques construidos antes de la entrada en vigencia del CTM 2006 del cual la República de Honduras no es Estado parte, la Organización Reconocida/Organización de Protección Reconocida deberá de solicitar la debida autorización para la emisión del mismo ante esta Dirección General de la Marina Mercante.

SEPTIMO: Que en virtud de que el Anexo I será eliminado del Contrato de Delegación el contenido del Anexo III pasará a formar parte del Anexo I, por lo cual se hace de su conocimiento a todas las Organizaciones Reconocidas / Organizaciones de Protección Reconocidas que en cuanto a la emisión de Documentos de Cumplimientos relativos a los Convenios Internacionales de los cuales Honduras no es Estado parte, la OR/OPR deberá de solicitar expresamente la autorización para la emisión de los mismos acompañado de los requerimientos anteriormente descritos y en cumplimiento a lo manifestado en la presente.





DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE



OCTAVO: Se recuerda que, lo contenido en la Circular 001/2021, en relación a los requerimientos solicitados para el establecimiento de los contratos de delegación con una OR/OPR sigue vigente y se recomienda que sea revisado y analizado por los apoderados legales, previo a ingresar documentación a esta Autoridad Marítima a efecto de evitar los requerimientos frecuentes en atención a la falta de requisitos.

NOVENO: En vista que la alternativa de remitir solicitudes y demás documentación vía electrónica, considerando las circunstancias especiales que todavía se viven a nivel nacional e internacional, sigue vigente, se requiere a los apoderados legales de las organizaciones reconocidas/organizaciones de protección reconocidas, que ingresen dichas solicitudes a través de los canales oficiales, de manera que sean tramitadas en tiempo y forma por esta Autoridad Marítima a través de los siguientes canales:

Secretaria General: secretaria@marinamercante.gob.hn

Sección de Organizaciones Reconocidas; Roadministrator@marinamercante.gob.hn

Tegucigalpa M.D.C., a los veintinueve (29) días del de mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

JUAN CARLOS RIVERA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL

PODER EJECUTIVO DIRECTOR GENERAL

